DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
ADDENDA Nº 5

15 SEP 2017

Señores
OFERENTES
Presente

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, procede a emitir la siguiente Enmienda al Pliego de Bases y Condiciones de la **a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LIMPIEZA" ID: 334.655- PLURIANUAL.***
Asimismo, les recordamos que la presente enmienda, formará parte del Pliego de Bases y Condiciones; y, por consiguiente, será de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes, los demás puntos quedan invariables.

ENMIENDA 1:

- **Se modifica la SECCIÓN IV. SERVICIOS REQUERIDOS- REQUISITOS PARA TODOS LOS LOTES- MULTAS, quedando redactado de la siguiente forma:**

MULTA (APLICABLE PARA TODOS LOS LOTES)

✓ **En cuanto al control de asistencia del personal de limpieza:** mensualmente se contabilizarán las ausencias del personal no remplazado por la empresa adjudicada y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa u oficina de la SET, según sea el caso, para autorizar a proceder a aplicar una multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido remplazado por la empresa adjudicada, la multa será descontada del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por la empresa adjudicada, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.

✓ **El incumplimiento del horario establecido para el personal de limpieza será sancionado de la siguiente de manera (para cada personal):**
1. llegadas tardías (3 en el mes) un día multa.

2. retiro antes del horario sin autorización, apercibimiento y en caso de reincidencia en el mes, un día multa.

OBS. La dependencia afectada por los servicios deberá llevar el control de asistencia en una planilla de registro, y en la misma dejar constancia de las situaciones anteriormente señaladas.

✓ El valor de las multas será: del 1% (uno por ciento) sobre el valor mensual del ítem afectado.

✓ LA CONTRATANTE aplicara otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

• Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren de forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado, y que han sido comunicadas previamente y por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1 % del valor mensual del ítem afectado.

• Incumplimiento de plazos señalados por la CONTRATANTE, para dar soluciones a las objeciones u observaciones formuladas por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

• Incumplimiento en la utilización del uniforme correspondiente o adecuado, la falta de provisión de los insumos higiénicos especificados para cada lote, explicitados como detalles de las especificaciones técnicas, y/o falta de previsión en su restitución correspondiente en los edificios del Ministerio de Hacienda, individualizados en los Ítems requeridos. En estos casos, LA CONTRATANTE remitirá al PROVEEDOR un apercibimiento escrito especificando el incumplimiento sobre los puntos citados. En caso

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
ADDENDA Nº 5

de reiterarse dicho incumplimiento, LA CONTRATANTE remitirá un segundo apercibimiento comunicando a su vez la aplicación de la multa correspondiente en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

- Incumplimiento de plazos en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales), y los que la CONTRATANTE considere pertinentes, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

✓ El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente; descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por los servicios prestados por el PROVEEDOR.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor

ENMIENDA 2:

➢ **Se modifica la SECCIÓN IV. SERVICIOS REQUERIDOS- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO- Punto 29.2 Otras penas pecuniarias, quedando redactado de la siguiente forma:**

✓ LA CONTRATANTE aplicara otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

- Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren de forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado, y que han sido comunicadas previamente y por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

- Incumplimiento de plazos señalados por la CONTRATANTE, para dar soluciones a las objeciones u observaciones formuladas por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

- Incumplimiento en la utilización del uniforme correspondiente o adecuado, la falta de provisión de los insumos higiénicos especificados para cada lote, explicitados como detalles de las especificaciones técnicas, y/o falta de previsión en su restitución correspondiente en los edificios del Ministerio de Hacienda, individualizados en los Ítems requeridos. En estos casos, LA CONTRATANTE remitirá al PROVEEDOR un apercibimiento escrito especificando el incumplimiento sobre los puntos citados. En caso de reiterarse dicho incumplimiento, LA CONTRATANTE remitirá un segundo apercibimiento comunicando a su vez la aplicación de la multa correspondiente en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

- Incumplimiento de plazos en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales), y los que la CONTRATANTE considere pertinentes, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.

✓ El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente; descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por los servicios prestados por el PROVEEDOR.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
ADDENDA Nº 5

TODO LO NO MENCIONADO EN LAS ENMIENDAS PRECEDENTES SIGUEN INVARIABLES Y SIN MODIFICACIONES ALGUNAS.

MSc. JUAN CARLOS ROJAS CHAMORRO
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN